

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2017 423

El Despacho no acepta la excusa presentada por el abogado designado curador, en tanto que su nombramiento puede desarrollarlo una vez recuperado de la enfermedad y atendiendo que el proceso puede tomarlo en el estado en que se encuentra toda vez que su designación se hizo en reemplazo de quien venía actuando en tal calidad pero fuera sancionado.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez